



se ha considerado con Dios a examinarlo  
 para despues de la generalidad con q. auto-  
 dio la Real Cedula circular de 24 de Mayo = Pa-  
 ra de esta lo que fuere, lo cierto es que lo C.  
 nada queda ya haciendo este asunto, qued.  
 a el conocimiento que en el Real Cedula  
 al Excmo. Sr. Don Juan Pantoja y Tildes de  
 su Real, a cargo Tribunal andaluz de In-  
 terior, y en su virtud proveyo auto  
 de C. con remision de Auto en 17 de Agosto  
 ultimo, declarando no estar Pedro Maria  
 en el caso de la Real Cedula que como intere-  
 sado del abasto de la ciudad de Granada del  
 Almacen pontecario a la Yslavia Parag.  
 de N. S. de Gracia, y a cual se amparase  
 como se amparaba en la posesion del mis-  
 mo a D. Luis Lopez de S. y tambien en la  
 del abasto de la ciudad que disputaba sin  
 contradiccion alguna, Removiendo a D. J. B.  
 interesados su Dios. para su caso, lugar y  
 tiempo, lo mismo que en cuanto a lo

